

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá lunes 19 de abril de 2010

N° 26514

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 3367-RTV
(De martes 23 de marzo de 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN AN No. 3074-RTV DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR LA CUAL SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA TELEVISORA NACIONAL, S.A., PARA QUE REALICE TRANSMISIONES DE PRUEBA, UTILIZANDO EL ESTÁNDAR DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DVB-T, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 3382-TV
(De miércoles 24 de marzo de 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA NOTA NO. DSAN-0513-10 DE 8 DE MARZO DE 2010".

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 83/09
(De miércoles 9 de septiembre de 2009)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.85/08 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA OLYMPIX TRADING, S.A.".

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 42/10
(De martes 16 de marzo de 2010)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN No. 24/96 DE 29 DE MARZO DE 1996".

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 54
(De martes 23 de junio de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL AUMENTO DEL COSTO DE LAS LATAS DE PLACAS DE VEHÍCULOS PARTICULARES, COMERCIALES, REMOLQUES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS, A PARTIR DEL AÑO 2010".

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 1
(De miércoles 6 de enero de 2010)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010".

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 02
(De jueves 21 de enero de 2010)



"POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO NOMBRA A LA SECRETARIA ASISTENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO LA SEÑORITA YERITZA ATENCIO CASTILLO, A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2010".

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 04

(De miércoles 10 de marzo de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERIODO FISCAL 2010, POR UN MONTO DE OCHOCIENTOS VEINTE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS (B/ 820.387.00)".

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN DECRETO EJECUTIVO No. 97 DE 9 DE MARZO DE 2010 EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26510 DE 13 DE ABRIL DE 2010 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.3367-RTV

Panamá, 23 de marzo de 2010

"Por medio de la cual se modifican los Artículos Primero y Séptimo de la Resolución AN No. 3074-RTV de 17 de noviembre de 2009, por la cual se autorizó a la empresa **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**, para que realice transmisiones de prueba, utilizando el estándar de televisión digital terrestre DVB-T, y se dictan otras disposiciones."

El Administrador General

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009, anunció el procedimiento que deberán seguir los concesionarios de servicios públicos de Radio y Televisión, para solicitar, instalar, operar y realizar transmisiones, **a modo de prueba**, en los estándares técnicos de Radio Digital (IBOC) y/o Televisión Digital (DVB-T), adoptados con el Decreto Ejecutivo No. 96 de 12 de mayo de 2009;
2. Que esta Autoridad Reguladora autorizó a la empresa concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**, a través de la Resolución AN No. 3074-RTV de 17 de noviembre de 2009, para que realizara transmisiones de prueba en el canal 44 (650 MHz - 656 MHz), utilizando el estándar de televisión digital terrestre DVB-T, bajo los parámetros técnicos que se detallan a continuación:



| Parámetros Técnicos Canal 44 (650 MHz-656 MHz) | | |
|---|--------------------------------|---|
| Sitio de Transmisión | | Cerro Azul |
| Transmisor | Marca | Grass Valley-Thomson |
| | Modelo | Elite 1000 UHF Digital Transmitter |
| | Potencia Digital | 6,000 W |
| Sistema Radiante (Antena) | Marca | RYMSA |
| | Modelo | AT15-250 |
| | Ganancia unitaria por antena | 11.35 dB |
| | Cantidad de paneles por acimut | 8 paneles hacia el acimut 100° 10 paneles hacia el acimut 220° 6 paneles hacia el acimut 310° |
| | Altura | 90 metros |

3. Que la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**, en fecha 26 de octubre de 2009, solicitó a esta Entidad Reguladora la banda de frecuencia en UHF del canal 44 ya autorizado, para instalar, operar y realizar transmisiones, a modo de prueba, en el estándar DVB-T para la provincia de Colón;
4. Que esta Entidad Reguladora, mediante Nota No. DTEL-0636-2009 de 23 de diciembre de 2009, solicitó a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** que aclarara algunas inconsistencias encontradas en la petición, relacionadas, de manera puntual, con el área de cobertura;
5. Que la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**, a través de la Nota S/N de 5 de enero de 2010, subsanó la inconsistencia detectada, por lo que, una vez efectuado el análisis técnico, se recomienda conceder, bajo la operación temporal del canal 44, la autorización para un segundo sitio de transmisión localizado en Cerro Santa Rita, provincia de Colón;
6. Que, paralelamente a esta petición, algunos representantes de los concesionarios del sector de televisión plantearon algunas inquietudes técnicas a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para lo cual se convocó, el 2 de febrero de 2010, a una reunión en donde manifestaron que prefieren concentrar sus pruebas en la verificación del comportamiento del estándar DVB-T en una Red de Frecuencia Única (Single Frequency Network) o SFN, por sus siglas en inglés, implementando la isofrecuencia, verificando también la propagación y recepción dentro y fuera de los hogares y/o edificaciones y la utilización e instalación de filtros para esta etapa de pruebas, entre otros;
7. Que en base a esta solicitud, la Entidad advirtió a los representantes del sector que estas propuestas variaban los planteamientos contenidos en la normativa general dictada a través de la Resolución AN No. 2893-RTV de 2009 y a las Resoluciones particulares que se emitieron para asignar temporalmente las pruebas en canales adyacentes (41 y 42);
8. Que tales modificaciones se ordenaron a través de la Resolución AN No. 3312-RTV de 4 de marzo de 2010, por la cual se modificó la Resolución AN No. 2893-RTV antes descrita, que, con referencia al tema de la reasignación y del sitio de transmisión adicional, tiene las siguientes implicaciones:
- Comoquiera que la asignación de los canales de prueba se realizará de forma ordenada, **utilizando los canales impares** comprendidos entre la banda 626 MHz a 752 MHz, es decir, del canal 40 al 60 en UHF, considerando *al canal 41, como primer canal de referencia*, esta nueva metodología de asignación de canales conlleva la reasignación del canal de prueba 44, autorizado a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**
 - Además, en la modificación se limita la operación temporal de un (1) canal de prueba, para dos (2) sitios de transmisión, siempre y cuando el concesionario haya cumplido con la presentación de la data técnica, tal como se establece en el numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución AN No. 2893-RTV de 2009.
 - Igualmente se destacó en la modificación que *todos los costos asociados* con la instalación de equipos, sistemas, operación y puesta en servicio **a modo de prueba**, de las transmisiones en los estándares técnicos que hayan sido autorizados, **correrán a cuenta y riesgo de los concesionarios de servicios públicos de Radio y Televisión, para lo cual deberán presentar declaración jurada.**
9. Que proyectadas todas estas consideraciones, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el *Artículo Primero* de la Resolución AN No. 3074-RTV de 17 de noviembre de 2009, por la cual se autorizó a la empresa **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**, para que realice transmisiones de prueba utilizando el estándar de televisión digital terrestre DVB-T, para que su tenor sea el siguiente:

"**PRIMERO: AUTORIZAR** a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**, para que, **a modo de prueba**, realice transmisiones en el canal 45 (656 MHz-662 MHz), utilizando el estándar técnico de Televisión Digital (DVB-T) y de acuerdo con los parámetros técnicos que se detallan a continuación:

| Parámetros Técnicos Canal 45 (656 MHz-662 MHz) | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------|
| Sitio de Transmisión | | Cerro Azul |
| Transmisor | Marca | Rohde & Schwarz |
| | Modelo | NV8610V |
| | Potencia Digital | 6,000 W |
| Sistema Radiante (Antena) | Marca | RYMSA |
| | Modelo | AT15-250 |
| | Ganancia unitaria por antena | 11.35 dB |
| | Cantidad de paneles por acimut | 8 paneles hacia el acimut 100° |
| | | 10 paneles hacia el acimut 220° |
| | | 6 paneles hacia el acimut 310° |
| Altura | | 90 metros* |

SEGUNDO: MODIFICAR el *Artículo Séptimo* de la Resolución AN No. 3074-RTV de 17 de noviembre de 2009, por la cual se autorizó a la empresa **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**, para que realice transmisiones de prueba utilizando el estándar de televisión digital terrestre DVB-T, para que su tenor sea el siguiente:

"**SÉPTIMO: ADVERTIR** a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** que deberá cumplir con las directrices adoptadas por la Autoridad Reguladora a través de la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009 y que las transmisiones de pruebas en el canal 45, tienen carácter temporal y que de ningún modo debe entenderse como un uso exclusivo y/o una asignación definitiva a **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** de dicho canal."

TERCERO: AUTORIZAR a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**, para que, **a modo de prueba**, realice transmisiones en el canal 45 (656 MHz-662 MHz), en el sitio adicional Cerro Santa Rita, utilizando el estándar técnico de Televisión Digital (DVB-T) y de acuerdo con los parámetros técnicos que se detallan a continuación:

| Parámetros Técnicos Canal 45 (656 MHz-662 MHz) | | |
|---|--------------------------------|--|
| Sitio de Transmisión | | Cerro Santa Rita 09°20'07" LN 79°46'44.5" LO |
| Transmisor | Marca | Rohde & Schwarz |
| | Modelo | NV8603V |
| | Potencia Digital | 2,000 W |
| Sistema Radiante (Antena) | Marca | RYMSA |
| | Modelo | AT15-250 |
| | Ganancia unitaria por antena | 11.35 dB |
| | Cantidad de paneles por acimut | 8 paneles hacia el acimut 13° |
| | | 8 paneles hacia el acimut 283° |
| | Altura | 47.68 metros |

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.**, que, de conformidad con el literal j del Artículo Primero de la Resolución AN No. 3312-RTV de 4 de marzo de 2010, por la cual se modificó la Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009, presente a la *Autoridad Nacional de los Servicios Públicos*, la declaración jurada, conforme al modelo establecido, donde declaren que los *costos asociados* con la instalación de equipos, sistemas, operación y puesta en servicio **a modo de prueba**, de las transmisiones en el estándar de Televisión Digital (DVB-T), que hayan sido autorizados, **correrán a su cuenta y riesgo**.



QUINTO: MANTENER vigentes e inalteradas el resto de las disposiciones contenidas en la Resolución AN No. 3074-RTV de 17 de noviembre de 2009.

SEXTO: ANUNCIAR a la concesionaria **TELEVISORA NACIONAL, S.A.** que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Decreto Ejecutivo No. 96 de 12 de mayo de 2009; y Resolución AN No. 2893-RTV de 21 de agosto de 2009; Resolución AN No. 3074-RTV de 17 de noviembre de 2009; y, Resolución AN No. 3312-RTV de 4 de marzo de 2010.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

DENNIS E. MORENO R.

Administrador General

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 3382 - TV Panamá, 24 de marzo de 2010.

"Por medio de la cual se rechaza de plano el recurso de reconsideración presentado en contra de la Nota No. DSAN-0513-10 de 8 de marzo de 2010."

EL ADMINISTRADOR GENERAL,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que mediante Memorial la firma Shirley y Asociados comunicó a esta Entidad Reguladora que los bienes muebles, dineros, y administración de la empresa Astrovisión Cable TV, S.A. habían sido embargados por el Juzgado Primero del Circuito Civil de Chiriquí, en el proceso establecido por CABLESOUTH INC. contra ASTROVISIÓN CABLE T.V., S.A.;
4. Que esta Autoridad Reguladora, a través de la nota No. DSAN-1582-2009 de 27 de mayo de 2009, en atención al escrito en referencia, puso en conocimiento del Juzgado Primero de Circuito de Chiriquí que el artículo 4 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, establece que la administración de los concesionarios que prestan los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, transmisión y distribución de gas natural, no estará sujeta a ninguna medida cautelar. Además se le indicó que la normativa dispone que los bienes inherentes a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión, tampoco estarán sujetos a medidas cautelares, salvo que estos bienes garanticen obligaciones contractuales contraídas por sus propietarios;
5. Que en la nota en referencia, se le comunicó al Juzgado Primero de Circuito de Chiriquí, que el Decreto Ejecutivo No. 279 de 14 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 26 de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 2006, en su artículo 23 establece que los bienes destinados a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones radio y televisión son de interés público, por lo tanto no estarán sujetos a medidas cautelares y que, como excepción, dicha norma establece que serán susceptibles de medidas aquellos bienes sobre los cuales se ha constituido por sus propietarios, hipoteca, prenda, fideicomiso o fianza, para garantizar algún tipo de obligación contractual;
6. Que también se indicó en la nota que el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 279 de 2006 en mención, indica que por bienes inherentes a la prestación de los servicios públicos, se entiende aquellos destinados a la transmisión y/o distribución del servicio de telecomunicaciones, radio y televisión y que se incluyen en esta categoría, las cuentas



bancarias, dineros, bienes muebles e inmuebles, cuentas por cobrar, títulos valores y cualesquiera otros bienes que sean necesarios para garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio que se trate;

7. Que en la citada nota, se solicitó además al Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí tomar las medidas correspondientes para garantizar la prestación eficiente e ininterrumpida del servicio público que presta la concesionaria ASTROVISIÓN CABLE TV, S.A.;

8. Que al no recibir esta Autoridad Reguladora respuesta, se reiteró la nota al Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí;

9. Que el Juez Primero del Circuito de Chiriquí comunicó, a esta Entidad, que las medidas relacionadas con el proceso CABLESOUTH, INC., contra ASTROVISIÓN CABLE T.V., S.A., bajo su conocimiento, no inciden sobre los bienes y servicios mencionados en el Decreto Ley expuesto en la referida nota y *que le llamaba poderosamente la atención que un particular, Wayne Thomas Arena, que no es parte en el proceso judicial que se tramita en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, pretenda ejercer una acción e intervención a través de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, con lo cual podría afectar los intereses de dos empresas operadoras de cable o televisión pagada, que señala hacen parte en el proceso que tramita;*

10. Que esta Autoridad Reguladora, mediante la Nota No. DSAN-0513-2010 de 8 de marzo de 2010, comunicó a la firma SHIRLEY & ASOCIADOS lo señalado por el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí y le expuso que al ser el Juzgado la autoridad judicial competente en el proceso en referencia, corresponde presentar ante ese Tribunal la acción, incidente o intervención que considere pertinente;

11. Que la firma Shirley & Asociados recibió la citada Nota No. DSAN-0513-2010 el día 10 de marzo de 2010 y el 18 de marzo de 2010 presentó recurso de reconsideración contra la misma;

12. Que al respecto debemos indicar que la Nota No. DSAN-0513-2010 de 8 de marzo de 2010 es un acto de mera comunicación, el cual no es susceptible de impugnación. Por otro lado, en el evento que, sólo como ejercicio, pudiera considerarse una actuación recurrible, que no lo es, el recurso fue presentado fuera del término de cinco (5) días hábiles establecido en la Ley, lo que en todo caso resulta extemporáneo;

13. Que atención a las consideraciones expuestas, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por improcedente, y además por extemporáneo, el recurso de reconsideración interpuesto por Shirley & Asociados en contra de la Nota No. DSAN-0513-2010 de 8 de marzo de 2010.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente resolución registrará a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 del 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DENNIS E. MORENO R.

Administrador General

RESOLUCION No.83/09

De 9 de septiembre de 2009

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.85/08 de 19 de diciembre de 2008, se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **OLYMPIX TRADING, S.A.**, inscrita a Ficha 534073, Documento 990445, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en la Ley No. 58 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **FASHION TOWER**, ubicado en el antiguo lote de Wendys de Paitilla, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de **Cuarenta y Seis Millones Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Veinte Balboas con 00/100 (B/.46,302.420.00**

Que mediante nota fechada el 24 de agosto de 2009, presentada por la apoderada legal de la empresa, se solicita efectuar la modificación de la razón comercial del proyecto aprobado en la Resolución No. 85/08 de 19 de diciembre de 2008, bajo la denominación comercial **FASHION TOWER**, ya que el mismo ha sido cambiado a **HOTEL LAS AMERICAS**



GOLDEN TOWER y se modifique el numeral 2 del certificado de inscripción de la empresa, a fin de que se incluya la exoneración del impuesto de inmueble de la Finca No. 240737, inscrita al Documento 696147 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, donde se construirá el proyecto, la cual es propiedad de la empresa.

Que la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas, mediante memorando No. 119-1-RN-478-2009 de 31 de agosto de 2009, solicita la realización de los trámites administrativos necesarios, a fin de atender la solicitud presentada por la empresa **OLYMPIX TRADING, S.A.**

Que consta en la Resolución No.85/08 de 19 de diciembre de 2008, que la empresa tiene derecho a utilizar la exoneración del impuesto de inmueble sobre la Finca No. 240737, inscrita al Documento 696147, en referencia.

Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa **OLYMPIX TRADING, S.A.**, el Administrador General, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No.85/08 de 19 de diciembre de 2008, mediante la cual se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **OLYMPIX TRADING, S.A.**, inscrita a Ficha 534073, Documento 990445, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en la Ley No. 58 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **FASHION TOWER**, a fin de hacer constar que la nueva razón comercial del establecimiento es **HOTEL LAS AMERICAS GOLDEN TOWER**.

SEGUNDO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que incluya dentro del certificado de inscripción de la empresa **OLYMPIX TRADING, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, la Finca No. 240737, inscrita al Documento 696147 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, donde se construirá el proyecto, la cual es propiedad de la empresa y se eliminen las fincas que no son objeto de exoneración, las cuales se describen en dicho documento.

TERCERO: Todas las demás partes de la Resolución No. 85/08 de 19 de diciembre de 2008, que no han sido modificadas seguirán rigiendo de acuerdo a la Resolución original y de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución No. 85/08 de 19 de diciembre de 2008, Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SALOMON SHAMAH ZUCHIN

ADMINISTRADOR GENERAL



RESOLUCION No. 42/10
De 16 de Mayo de 2010

**LA ADMINISTRADORA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 24/96 de 29 de marzo de 1996, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá, autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa CORPORACIÓN TURISTICA DEL PACIFICO, S.A., inscrita en la Ficha 289551, Rollo 42855, Imagen 75 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado HOTEL MELIA BRISTOL, el cual en la actualidad se denomina Hotel The Bristol, ubicado en Calle Aquilino de La Guardia, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 5,4000,000 00).

Que mediante memorial fechado el 9 de febrero del 2010, presentado por la apoderada legal de la empresa, se solicita la actualización del nombre de la razón social y la nueva Junta Directiva de la empresa CORPORACIÓN TURÍSTICA DEL PACÍFICO, S.A., ahora THE BRISTOL HOTEL, S.A.

Que la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas, mediante memorando No. 119-1-RN-153-10 de 12 de marzo de 2010, solicita la realización de los trámites administrativos necesarios, a fin de atender la solicitud presentada por la empresa THE BRISTOL HOTEL, S.A., relativa al cambio de razón social de la empresa.

Que la empresa presenta, adjunto a la solicitud, copia de la escritura pública No. 17,717 del 1 de septiembre de 2009, expedida por la Notaría Quinta del Circuito, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público, mediante la cual se protocoliza el documento que contiene el acta de reunión de accionistas de la sociedad Corporación Turística del Pacífico, S.A., celebrada el 8 de agosto de 2009, por la cual se cambia el nombre de la Sociedad a THE BRISTOL HOTEL, S.A., y se nombra nueva Junta Directiva. De igual forma se consigna original del certificado de Registro Público.

Que la Resolución No. 24/96 de 29 de marzo de 1996, por medio de la cual se ordena la inscripción de la empresa CORPORACIÓN TURISTICA DEL PACIFICO, S.A., en el Registro Nacional de Turismo, establece que la misma gozará de los incentivos fiscales contemplados en el artículo 8 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, entre los cuales está el incentivo de exoneración del impuesto de inmueble por 20 años de las fincas sobre las



cuales se desarrolla el proyecto, las cuales se describen en el Certificado de Inscripción emitido a la empresa anualmente, a saber: Finca No. 26338, Tomo 644, Folio 168 y Finca No. 2373, Rollo 4888, Documento 1, ambas de la Sección de la Propiedad Horizontal del Registro Público. En virtud de lo anterior, **THE BRISTOL HOTEL, S.A.** deberá actualizar la propiedad de las fincas, con la finalidad de que sigan gozando de los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 8 de 1994, tal como lo dispone el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995, por medio del cual se reglamenta la Ley No. 8 de 1994.

Que a foja 280 del expediente consta copia de la Fianza de Cumplimiento No. 2127111, emitida por la Compañía American Assurance, la cual garantiza las obligaciones establecidas en la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, adquiridas por la empresa **CORPORACIÓN TURÍSTICA DEL PACÍFICO, S.A.**, la misma se mantiene vigente hasta el 14 de mayo del 2010.

Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa **THE BRISTOL HOTEL, S.A.**, la Administradora General Encargada, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y el Resuelto No. 038 de 26 de febrero de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la parte Resolutiva de la Resolución No. 24/96 de 29 de marzo de 1996, como sigue:

***Primero:** Ordenar la inscripción de la empresa **THE BRISTOL HOTEL, S.A.**, inscrita a Ficha 289551, Rollo 42855, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor Fernando Duque Maldonado, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-280-207, en el Registro Nacional de Turismo, para que la misma pueda acogerse a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado Hotel The Bristol.

SEGUNDO: Señalar que la empresa **THE BRISTOL HOTEL, S.A.**, debe actualizar la propiedad de las Fincas No. 26338, Tomo 644, Folio 168 y Finca No. 2373, Rollo 4888, Documento 1, ambas de la Sección de la Propiedad Horizontal del Registro Público, a fin de que continúen gozando de la exoneración del impuesto de inmueble.

TERCERO: Ordenar a la empresa **THE BRISTOL HOTEL, S.A.**, que una vez formalizada la modificación de la razón social de la misma en el Registro Nacional de Turismo, presente ante la Autoridad de Turismo de Panamá, el endoso a la Fianza de



Cumplimiento con el cambio de la razón social, que se autoriza a través de la presente Resolución.

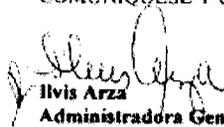
CUARTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República y al Registro Público, con el fin de que se haga constar las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

PARAGRAFO: Todas las demás partes de la Resolución No. 24/96 de 29 de marzo de 1996, que no han sido modificadas seguirán rigiendo de acuerdo a la Resolución original y son de obligatorio cumplimiento.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, Resolución No. 24/96 de 29 de marzo de 1996 y Resuelto de Asignación de Funciones No. 038 de 26 de febrero de 2010.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Ilvis Arza
Administradora General Encargada



ACUERDO N° 54
(De 23 de junio de 2009)

Por medio del cual se autoriza el aumento del costo de las latas de placas de vehículos particulares, comerciales, remolques, motocicletas y bicicletas, a partir del año 2010.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Vocacional de Chapala, institución sin fines de lucro, por más de 40 años confecciona el programa de placas a nivel nacional.

Que debido al aumento de los costos de insumo y los materiales de fabricación a nivel mundial, ha aumentado a los Municipios el costo de las latas de las placas

Que el Tesorero Municipal, luego de realizar un análisis financiero, ha solicitado a esta Cámara el aumento de las latas de las placas de vehículos particulares, comerciales, remolques, motocicletas y bicicletas, a partir del año 2010.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el aumento del costo de las latas de placas de vehículos particulares, comerciales, remolques, motocicletas y bicicletas, en el Municipio de Aguadulce, a partir del mes de enero del año 2010, como a continuación se señala:

- a) Las latas de los vehículos particulares, comerciales, remolques y motocicletas, costarán seis balboas (B/ 6.00) cada una.
- b) Las latas de las bicicletas costarán cinco balboas (B/ 5.00) cada una.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo regirá a partir de su sanción

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009).

Jorge E. Visuetti
H.C. JORGE E. VISUETTI
Presidente del Concejo



Luis A. Villarrué G.
LCDO. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, Veintinueve (29) de junio de dos mil nueve (2009).

GACETA OFICIAL
Asesora: *[Signature]*
Fecha: 27/3/10
Alonso A. Nieto R.
PROF. ALONSO A. NIETO R.
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Yatcenia D. de Tejera
YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria de la Alcaldía



ACUERDO N° 1
(De 06 de enero de 2010)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,010

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

ACUERDA

DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

ARTÍCULO 1. Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para la vigencia fiscal comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2,010), por un monto total de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE BALBOAS (B/1,112,157.00) en sus ingresos e igual monto en sus gastos, como a continuación se detalla:

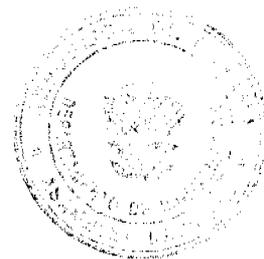
| MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2010 | | |
|--|---|---------------|
| CÓDIGO | ACTIVIDADES | PRESUPUESTADO |
| 507 | TOTAL ENTIDAD | 1,112,157 |
| 1.0.0.0.00 | INGRESOS CORRIENTES | 1,087,157 |
| 1.1.1.0.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 684,190 |
| 1.1.2.0.00 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 684,190 |
| 1.1.2.5.00 | SOBRE ACT. COM. Y DE SERVICIOS | 384,280 |
| 1.1.2.5.01 | Establecimientos de ventas al por mayor | 16,000 |
| 1.1.2.5.03 | Est. de ventas de autos, accesorios y equipo pesado | 7,000 |
| 1.1.2.5.04 | Est. ventas de madera aserrada - Mat. de construcción | 1,400 |
| 1.1.2.5.05 | Establecimientos de ventas al por menor | 50,000 |
| 1.1.2.5.06 | Establecimientos de ventas de licor al por menor | 84,000 |
| 1.1.2.5.07 | Establecimientos de ventas de artículos de segunda mano | 1,200 |
| 1.1.2.5.08 | Mercados privados | 10 |
| 1.1.2.5.09 | Casetas sanitarias | 14,000 |
| 1.1.2.5.10 | Estaciones de ventas de combustibles | 10,000 |
| 1.1.2.5.12 | Talleres comerciales y de reparación de autos | 7,500 |
| 1.1.2.5.13 | Servicio de remolque | 350 |
| 1.1.2.5.15 | Floristerías | 600 |
| 1.1.2.5.16 | Farmacias | 3,000 |
| 1.1.2.5.17 | Kioscos en general | 3,800 |
| 1.1.2.5.18 | Joyerías y relojerías | 1,100 |
| 1.1.2.5.19 | Librerías y artículos de oficina | 600 |
| 1.1.2.5.22 | Mueblerías y ebanisterías | 4,000 |
| 1.1.2.5.23 | Discotecas | 250 |



| MUNICIPIO DE AGUADULCE | | |
|-------------------------|--|---------------|
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | |
| VIGENCIA FISCAL 2010 | | |
| CÓDIGO | ACTIVIDADES | PRESUPUESTADO |
| 1.1.2.5.24 | Ferreterías | 4,500 |
| 1.1.2.5.26 | Casas de empeño y préstamos | 6,800 |
| 1.1.2.5.27 | Clubes de mercancías | 300 |
| 1.1.2.5.28 | Agentes Dist. Comisionistas y Representantes de Fábricas | 28,000 |
| 1.1.2.5.29 | Cias. de seguros, Cap. y empresas de fondos mutuos | 1,700 |
| 1.1.2.5.30 | Rótulos, anuncios y avisos | 43,000 |
| 1.1.2.5.35 | Aparatos de medición | 1,000 |
| 1.1.2.5.39 | Degüello de ganado | 14,000 |
| 1.1.2.5.40 | Rest. cañes y otros Estab. de expendios de comidas | 8,500 |
| 1.1.2.5.41 | Heladerías y refresquerías | 1,500 |
| 1.1.2.5.42 | Casas de hospedajes y pensiones | 1,200 |
| 1.1.2.5.43 | Hoteles y moteles | 4,000 |
| 1.1.2.5.44 | Casas de alojamiento ocasional | 25,000 |
| 1.1.2.5.45 | Prostitulos, cabarets y boites | 16,000 |
| 1.1.2.5.47 | Cajas de música | 1,000 |
| 1.1.2.5.48 | Aparatos de juegos mecánicos | 2,500 |
| 1.1.2.5.49 | Billares | 2,000 |
| 1.1.2.5.50 | Espectáculos públicos con carácter lucrativo | 500 |
| 1.1.2.5.51 | Galleras, bolos y boliches | 1,800 |
| 1.1.2.5.52 | Barberías, peluquerías y salones de belleza | 600 |
| 1.1.2.5.53 | Lavanderías y tintorerías | 1,700 |
| 1.1.2.5.54 | Estudios fotográficos y de televisión | 500 |
| 1.1.2.5.60 | Hospitales y clínicas, hospitales privados | 100 |
| 1.1.2.5.61 | Laboratorios y clínicas privadas | 1,400 |
| 1.1.2.5.63 | Inhumación y exhumación cementerios privados | 60 |
| 1.1.2.5.64 | Funerarias y velatorios privados | 1,000 |
| 1.1.2.5.65 | Servicio de fumigación | 1,300 |
| 1.1.2.5.70 | Sederías y cosmeterías | 800 |
| 1.1.2.5.71 | Aparatos de ventas automáticas de productos | 200 |
| 1.1.2.5.73 | Establecimientos de ventas de calzados | 1,500 |
| 1.1.2.5.74 | Juegos permitidos | 10 |
| 1.1.2.5.99 | Otros no especificados en otra clasificación | 7,000 |
| 1.1.2.6.00 | SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES | 46,510 |
| 1.1.2.6.06 | Fábricas de helados y productos lácteos | 1,700 |
| 1.1.2.6.07 | Fábricas de hielo | 750 |
| 1.1.2.6.11 | Panaderías, dulcerías y reposterías | 2,300 |
| 1.1.2.6.17 | Refinadoras de sal | 900 |
| 1.1.2.6.23 | Sastrerías y modisterías | 100 |
| 1.1.2.6.31 | Fábricas de muebles y productos de madera | 3,200 |
| 1.1.2.6.51 | Canteras | 2,000 |
| 1.1.2.6.52 | Fábricas de productos de cerámicas | 10 |
| 1.1.2.6.54 | Fábricas de bloques, tejas y ladrillos | 1,000 |
| 1.1.2.6.63 | Taller-imprensa-Editorial-Industria conexa | 700 |
| 1.1.2.6.64 | Ingenios | 21,000 |



| MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2010 | | |
|---|---|----------------|
| CÓDIGO | ACTIVIDADES | PRESUPUESTADO |
| 1.1.2.6.65 | Descascaradoras de granos | 1,500 |
| 1.1.2.6.67 | Trapiches comerciales | 400 |
| 1.1.2.6.72 | Construccionas | 4,200 |
| 1.1.2.6.73 | Procesadora de mariscos y aves | 3,000 |
| 1.1.2.6.74 | Fábrica de alimentos para animales | 450 |
| 1.1.2.6.99 | Otras Fábricas no especificadas en otra clasificación | 3,300 |
| 1.1.2.8.00 | OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS | 253,400 |
| 1.1.2.8.04 | Edificaciones y reedificaciones | 50,000 |
| 1.1.2.8.11 | Circulación de vehículos particulares | 100,000 |
| 1.1.2.8.12 | Circulación de vehículos comerciales | 80,000 |
| 1.1.2.8.13 | Circulación de remolques | 14,000 |
| 1.1.2.8.14 | Circulación de motocicletas | 5,400 |
| 1.1.2.8.15 | Circulación de bicicletas | 4,000 |
| 1.2.0.0.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 308,410 |
| 1.2.1.0.00 | RENTA DE ACTIVOS | 125,700 |
| 1.2.1.1.00 | ARRENDAMIENTOS | 6,200 |
| 1.2.1.1.01 | Edificios y locales | 100 |
| 1.2.1.1.02 | Arrendamiento de tierras | 4,000 |
| 1.2.1.1.03 | De bienes inmuebles | 100 |
| 1.2.1.1.05 | De terrenos y bóvedas de cementerios públicos | 2,000 |
| 1.2.1.3.00 | INGRESOS POR VENTAS DE BIENES | 29,500 |
| 1.2.1.3.08 | Placas | 21,000 |
| 1.2.1.3.99 | Ventas de bienes no especificados en otra clasificación | 8,500 |
| 1.2.1.4.00 | INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS | 90,000 |
| 1.2.1.4.02 | Aseo y recolección de basura | 90,000 |
| 1.2.3.0.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 29,800 |
| 1.2.3.7.00 | SECTOR PRIVADO | 0 |
| 1.2.3.7.01 | Cuota ganadera | 0 |
| 1.2.4.0.00 | TASAS Y DERECHOS | 65,210 |
| 1.2.4.1.00 | DERECHOS | 14,610 |
| 1.2.4.1.08 | Extracción de sal | 10 |
| 1.2.4.1.09 | Extracción de arena | 2,000 |
| 1.2.4.1.12 | Cementerios públicos (inhumación - exhumación) | 600 |
| 1.2.4.1.14 | Uso de aceras para propósitos varios | 800 |
| 1.2.4.1.15 | Permiso para industrias callejeras | 100 |
| 1.2.4.1.16 | Ferretes | 600 |
| 1.2.4.1.25 | Servicios de piqueras | 1,000 |
| 1.2.4.1.26 | Anuncios y avisos comerciales | 8,000 |
| 1.2.4.1.30 | Guías de transporte | 1,500 |



| MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2010 | | |
|--|---|---------------------|
| 1.2.4.2.00 | TASAS | 50,600 |
| 1.2.4.2.14 | Trasposos de vehiculos | 7,000 |
| 1.2.4.2.15 | Inspección y avalúo | 2,000 |
| 1.2.4.2.18 | Permisos para la venta nocturna de licor al por menor | 24,000 |
| 1.2.4.2.19 | Permisos para bailes y screnatas | 3,000 |
| CÓDIGO | ACTIVIDADES | PRESUUESTADO |
| 1.2.4.2.20 | Expedición de documentos | 8,000 |
| 1.2.4.2.21 | Refrendo de documentos | 4,200 |
| 1.2.4.2.23 | Expedición de carnets | 400 |
| 1.2.4.2.34 | Servicios de administración de cobros y prestamos | 2,000 |
| 1.2.6.0.00 | INGRESOS VARIOS | 87,700 |
| 1.2.6.0.00 | INGRESOS VARIOS | 87,700 |
| 1.2.6.0.01 | Multas, recargos e intereses | 24,000 |
| 1.2.6.0.05 | Remates en general | 200 |
| 1.2.6.0.10 | Vigencias expiradas | 40,000 |
| 1.2.6.0.11 | Reintegros | 500 |
| 1.2.6.0.99 | Otros ingresos varios | 23,000 |
| 1.4.0.0.00 | SALDO EN CAJA Y BANCO | 94,557 |
| 1.4.2.0.00 | DISPONIBLE LIBRE EN BANCO | 94,557 |
| 1.4.2.0.00 | DISPONIBLE LIBRE EN BANCO | 94,557 |
| 1.4.2.0.01 | Saldo libre en banco | 94,557 |
| 2.0.0.0.00 | INGRESOS DE CAPITAL | 25,000 |
| 2.1.0.0.00 | RECURSOS DEL PATRIMONIO | 25,000 |
| 2.1.1.0.00 | VENTA DE ACTIVOS | 25,000 |
| 2.1.1.1.00 | VENTA DE INMUEBLES | 25,000 |
| 2.1.1.1.01 | Terrenos | 25,000 |



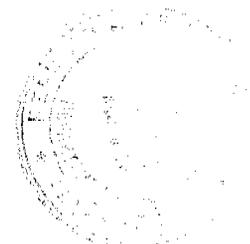
| MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2010 | | |
|---|---|--------------------|
| CÓDIGO | DETALLE | PRESUPUESTO |
| 507. | TOTAL DE ENTIDAD | 1,112,157 |
| 507.0. | FUNCIONAMIENTO | 1,112,157 |
| 507.0.1. | COORDINACIÓN CENTRAL | 754,457 |
| 507.0.1.01. | LEGISLACIÓN MUNICIPAL | 252,177 |
| 507.0.1.0.01.01. | LEGISLACIÓN MUNICIPAL | 252,177 |
| 507.0.1.0.01.01.001 | Personal fijo (Sueldos) | 18,180 |
| 507.0.1.0.01.01.020 | Dietas | 15,600 |
| 507.0.1.0.01.01.030 | Gastos de representación fijos | 1,200 |
| 507.0.1.0.01.01.050 | Décimo tercer mes | 1,115 |
| 507.0.1.0.01.01.071 | Cuota patronal del Seguro Social | 2,818 |
| 507.0.1.0.01.01.072 | Cuota patronal de Seguro Educativo | 291 |
| 507.0.1.0.01.01.073 | Cuota patronal de Riesgo Profesional | 386 |
| 507.0.1.0.01.01.074 | Cuota patronal de Fondo Complementario | 50 |
| 507.0.1.0.01.01.076 | Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad | 115 |
| 507.0.1.0.01.01.079 | Otras contribuciones | 6,528 |
| 507.0.1.0.01.01.115 | Telecomunicaciones | 1,400 |
| 507.0.1.0.01.01.120 | Impresión, encuadernación y otros | 300 |
| 507.0.1.0.01.01.139 | Otros gastos de información y publicidad | 600 |
| 507.0.1.0.01.01.141 | Viáticos dentro del país | 1,000 |
| 507.0.1.0.01.01.142 | Viáticos al exterior | 1,200 |
| 507.0.1.0.01.01.151 | Transporte dentro del país | 7,200 |
| 507.0.1.0.01.01.152 | Transporte de o para el exterior | 1,000 |
| 507.0.1.0.01.01.172 | Servicios especiales | 5,400 |
| 507.0.1.0.01.01.183 | Mantenimiento y reparación de mobiliario | 600 |
| 507.0.1.0.01.01.201 | Alimento para consumo humano | 1,200 |
| 507.0.1.0.01.01.211 | Acabado textil | 300 |
| 507.0.1.0.01.01.214 | Prendas de vestir | 400 |
| 507.0.1.0.01.01.232 | Paperería | 400 |
| 507.0.1.0.01.01.261 | Artículos o productos | 300 |
| 507.0.1.0.01.01.269 | Otros productos varios | 50 |
| 507.0.1.0.01.01.271 | Útiles de cocina y comedor | 50 |
| 507.0.1.0.01.01.273 | Útiles de aseo y limpieza | 100 |
| 507.0.1.0.01.01.275 | Útiles y materiales de oficina | 500 |
| 507.0.1.0.01.01.340 | Equipo de oficina | 300 |
| 507.0.1.0.01.01.350 | Mobiliario de oficina | 150 |
| 507.0.1.0.01.01.370 | Maquinaria y equipos varios | 1,500 |
| 507.0.1.0.01.01.380 | Equipo de computación | 10 |
| 507.0.1.0.01.01.633 | Subsidios deportivos | 1,940 |
| 507.0.1.0.01.01.641 | Gobierno central | 14,529 |
| 507.0.1.0.01.01.646 | Municipalidades y Juntas Comunales | 164,225 |
| 507.0.1.0.01.01.910 | Emergencias nacionales | 100 |
| 507.0.1.0.01.01.930 | Imprevistos | 1,140 |



| MUNICIPIO DE AGUADULCE PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2010 | | |
|---|---|--------------------|
| CÓDIGO | DETALLE | PRESUPUESTO |
| 507.0.1.02. | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | 334,030 |
| 507.0.1.0.02.01. | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. | 334,030 |
| 507.0.1.0.02.01.001 | Personal fijo (Sueldos) | 106,620 |
| 507.0.1.0.02.01.002 | Personal transitorio (Sueldos) | 2,000 |
| 507.0.1.0.02.01.003 | Personal contingente | 5,000 |
| 507.0.1.0.02.01.030 | Gastos de representación fijos | 9,600 |
| 507.0.1.0.02.01.050 | Décimo tercer mes | 7,455 |
| 507.0.1.0.02.01.071 | Cuota patronal de Seguro Social | 16,260 |
| 507.0.1.0.02.01.072 | Cuota patronal de Seguro Educativo | 1,778 |
| 507.0.1.0.02.01.073 | Cuota patronal de Riesgo Profesional | 2,484 |
| 507.0.1.0.02.01.074 | Cuota patronal de Fondo Complementario | 356 |
| 507.0.1.0.02.01.076 | Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad | 677 |
| 507.0.1.0.02.01.105 | Alquiler de equipo de transporte | 2,000 |
| 507.0.1.0.02.01.111 | Agua | 5,000 |
| 507.0.1.0.02.01.114 | Energía eléctrica | 38,000 |
| 507.0.1.0.02.01.115 | Telecomunicaciones | 4,000 |
| 507.0.1.0.02.01.119 | Otros servicios básicos | 1,100 |
| 507.0.1.0.02.01.120 | Impresión, encuadernación y otros | 1,000 |
| 507.0.1.0.02.01.131 | Anuncios y avisos | 1,000 |
| 507.0.1.0.02.01.139 | Otros gastos de información y publicidad | 1,000 |
| 507.0.1.0.02.01.141 | Viáticos dentro del país | 1,800 |
| 507.0.1.0.02.01.142 | Viáticos en el exterior | 1,800 |
| 507.0.1.0.02.01.151 | Transporte dentro del país | 13,000 |
| 507.0.1.0.02.01.152 | Transporte de o para el exterior | 800 |
| 507.0.1.0.02.01.169 | Otros servicios comerciales y financieros | 2,000 |
| 507.0.1.0.02.01.172 | Servicios especiales | 3,600 |
| 507.0.1.0.02.01.181 | Mantenimiento y reparación de edificios | 3,000 |
| 507.0.1.0.02.01.182 | Mantenimiento y Rep. de maquinarias y otros equipos | 1,400 |
| 507.0.1.0.02.01.183 | Mantenimiento y reparación de mobiliario | 1,700 |
| 507.0.1.0.02.01.189 | Otros mantenimiento y reparaciones | 100 |
| 507.0.1.0.02.01.201 | Alimento para consumo humano | 4,000 |
| 507.0.1.0.02.01.211 | Acabado textil | 1,000 |
| 507.0.1.0.02.01.214 | Prendas de vestir | 1,300 |
| 507.0.1.0.02.01.221 | Diesel | 19,000 |
| 507.0.1.0.02.01.223 | Gasolina | 5,000 |
| 507.0.1.0.02.01.224 | Lubricantes | 2,000 |
| 507.0.1.0.02.01.231 | Impresos | 200 |
| 507.0.1.0.02.01.232 | Papelera | 2,000 |
| 507.0.1.0.02.01.233 | Textos de enseñanza | 200 |
| 507.0.1.0.02.01.243 | Pinturas, Colorantes y tintes | 1,000 |
| 507.0.1.0.02.01.259 | Otros materiales de construcción | 150 |
| 507.0.1.0.02.01.261 | Artículos o productos | 500 |
| 507.0.1.0.02.01.269 | Otros productos varios | 200 |
| 507.0.1.0.02.01.271 | Útiles de cocina y comedor | 700 |
| 507.0.1.0.02.01.272 | Útiles deportivos y recreativos | 3,000 |



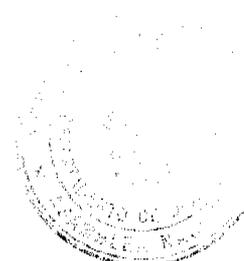
| | | |
|-------------------------|---|----------------|
| 507.0.1.0.02.01.273 | Útiles de aseo y limpieza | 600 |
| 507.0.1.0.02.01.275 | Útiles y materiales de oficina | 1,000 |
| 507.0.1.0.02.01.280 | Repuestos | 7,000 |
| 507.0.1.0.02.01.297 | Productos varios | 2,000 |
| 507.0.1.0.02.01.340 | Equipo de oficina | 350 |
| 507.0.1.0.02.01.350 | Mobiliario de oficina | 1,000 |
| 507.0.1.0.02.01.370 | Maquinaria y equipos varios | 4,000 |
| 507.0.1.0.02.01.380 | Equipo de computación | 1,000 |
| 507.0.1.0.02.01.519 | Otras edificaciones | 9,000 |
| 507.0.1.0.02.01.611 | Donativos a personas | 14,000 |
| 507.0.1.0.02.01.632 | Subsidios culturales y científicos | 3,000 |
| 507.0.1.0.02.01.639 | Otras sin fines de lucro | 3,600 |
| 507.0.1.0.02.01.641 | Gobierno central | 5,100 |
| 507.0.1.0.02.01.930 | Imprevistos | 1,600 |
| 507.0.1.0.02.01.970 | Proyectos comunitarios | 4,000 |
| 507.0.1.03. | ADMINISTRACIÓN FINANCIERA | 168,250 |
| 507.0.1.0.03.01. | ADMINISTRACIÓN FINANCIERA | 163,690 |
| 507.0.1.0.03.01.001 | Personal fijo (Sueldos) | 72,000 |
| 507.0.1.0.03.01.002 | Personal transitorio (Sueldos) | 1,400 |
| 507.0.1.0.03.01.003 | Personal contingente | 2,000 |
| 507.0.1.0.03.01.030 | Gastos de representación fijos | 3,600 |
| 507.0.1.0.03.01.050 | Décimo tercer mes | 6,017 |
| 507.0.1.0.03.01.071 | Cuota patronal de Seguro Social | 10,323 |
| 507.0.1.0.03.01.072 | Cuota patronal de Seguro Educativo | 1,150 |
| 507.0.1.0.03.01.073 | Cuota patronal de Riesgo Profesional | 1,605 |
| 507.0.1.0.03.01.074 | Cuota patronal de Fondo Complementario | 235 |
| 507.0.1.0.03.01.076 | Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad | 570 |
| 507.0.1.0.03.01.091 | Sueldos | 750 |
| 507.0.1.0.03.01.115 | Telecomunicaciones | 2,000 |
| 507.0.1.0.03.01.120 | Impresión, encuadernación y otros | 5,000 |
| 507.0.1.0.03.01.139 | Otros gastos de información y publicidad | 400 |
| 507.0.1.0.03.01.141 | Viáticos dentro del país | 1,000 |
| 507.0.1.0.03.01.151 | Transporte dentro del país | 6,300 |
| 507.0.1.0.03.01.152 | Transporte de o para el exterior | 50 |
| 507.0.1.0.03.01.164 | Gastos de seguros | 3,000 |
| 507.0.1.0.03.01.172 | Servicios especiales | 500 |
| 507.0.1.0.03.01.181 | Mantenimiento y reparación de edificios | 100 |
| 507.0.1.0.03.01.182 | Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos | 300 |
| 507.0.1.0.03.01.183 | Mantenimiento y reparación de mobiliario | 1,300 |
| 507.0.1.0.03.01.211 | Acabado textil | 310 |
| 507.0.1.0.03.01.232 | Papelería | 900 |
| 507.0.1.0.03.01.269 | Otros productos varios | 35,000 |
| 507.0.1.0.03.01.273 | Útiles de aseo y limpieza | 170 |
| 507.0.1.0.03.01.275 | Útiles y materiales de oficina | 1,100 |
| 507.0.1.0.03.01.340 | Equipo de oficina | 2,200 |
| 507.0.1.0.03.01.350 | Mobiliario de oficina | 10 |
| 507.0.1.0.03.01.370 | Maquinaria y equipos varios | 1,000 |
| 507.0.1.0.03.01.380 | Equipo de computación | 100 |



| | | |
|-------------------------|---|----------------|
| 507.0.1.0.03.01.639 | Otras sin fines de lucro | 2,500 |
| 507.0.1.0.03.01.694 | A instituciones privadas | 100 |
| 507.0.1.0.03.01.930 | Imprevisto | 700 |
| 507.0.1.0.03.02. | AUDITORÍA | 4,560 |
| 507.0.1.0.03.02.080 | Otros servicios personales | 250 |
| 507.0.1.0.03.02.115 | Telecomunicaciones | 1,800 |
| 507.0.1.0.03.02.120 | Impresión, encuadernación y otros | 150 |
| 507.0.1.0.03.02.141 | Viáticos dentro del país | 600 |
| 507.0.1.0.03.02.151 | Transporte dentro del país | 100 |
| 507.0.1.0.03.02.183 | Mantenimiento y reparación de mobiliario | 100 |
| 507.0.1.0.03.02.232 | Papelera | 50 |
| 507.0.1.0.03.02.273 | Útiles de aseo y limpieza | 50 |
| 507.0.1.0.03.02.275 | Útiles y materiales de oficina | 100 |
| 507.0.1.0.03.02.370 | Maquinaria y equipos varios | 350 |
| 507.0.1.0.03.02.380 | Equipo de computación | 1,000 |
| 507.0.1.0.03.02.641 | Gobierno central | 10 |
| 507.0.2. | SERVICIOS MUNICIPALES | 227,150 |
| 507.0.2.0.02. | INFRAESTRUCTURA | 227,150 |
| 507.0.2.0.02.01. | INGENIERÍA MUNICIPAL. | 71,625 |
| 507.0.2.0.02.01.001 | Personal fijo (Sueldos) | 50,700 |
| 507.0.2.0.02.01.002 | Personal transitorio (Sueldos) | 1,060 |
| 507.0.2.0.02.01.003 | Personal contingente | 1,000 |
| 507.0.2.0.02.01.030 | Gastos de representación fijos | 1,200 |
| 507.0.2.0.02.01.050 | Décimo tercer mes | 3,845 |
| 507.0.2.0.02.01.071 | Cuota patronal de Seguro Social | 7,057 |
| 507.0.2.0.02.01.072 | Cuota patronal de Seguro Educativo | 807 |
| 507.0.2.0.02.01.073 | Cuota patronal de Riesgo Profesional | 1,129 |
| 507.0.2.0.02.01.074 | Cuota patronal de Fondo Complementario | 162 |
| 507.0.2.0.02.01.076 | Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad | 335 |
| 507.0.2.0.02.01.115 | Telecomunicaciones | 900 |
| 507.0.2.0.02.01.120 | Impresión, encuadernación y otros | 200 |
| 507.0.2.0.02.01.141 | Viáticos dentro del país | 700 |
| 507.0.2.0.02.01.143 | Viáticos a otras personas | 400 |
| 507.0.2.0.02.01.151 | Transporte dentro del país | 300 |
| 507.0.2.0.02.01.182 | Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos | 500 |
| 507.0.2.0.02.01.183 | Mantenimiento y reparación de mobiliario | 200 |
| 507.0.2.0.02.01.232 | Papelera | 400 |
| 507.0.2.0.02.01.261 | Artículos o productos para eventos oficiales | 100 |
| 507.0.2.0.02.01.273 | Útiles de aseo y limpieza | 70 |
| 507.0.2.0.02.01.275 | Útiles y materiales de oficina | 350 |
| 507.0.2.0.02.01.350 | Mobiliario de oficina | 100 |
| 507.0.2.0.02.01.370 | Maquinaria y equipos varios | 100 |
| 507.0.2.0.02.01.380 | Equipo de computación | 10 |
| 507.0.2.03. | OTROS SERVICIOS MUNICIPALES | 155,525 |
| 507.0.2.0.03.02 | ASEO | 155,525 |
| 507.0.2.0.03.02.001 | Personal fijo (Sueldos) | 106,860 |



| | | |
|-------------------------|---|----------------|
| 507.0.2.0.03.02.002 | Personal transitorio (Sueldos) | 1,300 |
| 507.0.2.0.03.02.003 | Personal contingente | 3,340 |
| 507.0.2.0.03.02.050 | Décimo tercer mes | 8,850 |
| 507.0.2.0.03.02.071 | Cuota patronal de Seguro Social | 14,802 |
| 507.0.2.0.03.02.072 | Cuota patronal de Seguro Educativo | 1,718 |
| 507.0.2.0.03.02.073 | Cuota patronal de Riesgo Profesional | 2,404 |
| 507.0.2.0.03.02.074 | Cuota patronal de Fondo Complementario | 311 |
| 507.0.2.0.03.02.076 | Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad | 780 |
| 507.0.2.0.03.02.182 | Mant. y Rep. de maquinarias y otros equipos | 6,000 |
| 507.0.2.0.03.02.212 | Calzado | 100 |
| 507.0.2.0.03.02.214 | Prendas de vestir | 100 |
| 507.0.2.0.03.02.242 | Insecticidas, fumigantes y otros | 250 |
| 507.0.2.0.03.02.262 | Herramientas e instrumentos | 200 |
| 507.0.2.0.03.02.309 | Maquinaria y equipos varios | 1,500 |
| 507.0.2.0.03.02.314 | Terrestre | 10 |
| 507.0.2.0.03.02.549 | Otras obras sanitarias | 7,000 |
| 507.0.3. | ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 130,550 |
| 507.0.3.0.00.01. | CORREGIDURÍAS | 130,550 |
| 507.0.3.0.00.01.001 | Personal fijo (Sueldos) | 86,880 |
| 507.0.3.0.00.01.002 | Personal transitorio (Sueldos) | 2,000 |
| 507.0.3.0.00.01.050 | Décimo tercer mes | 7,240 |
| 507.0.3.0.00.01.071 | Cuota patronal de Seguro Social | 11,535 |
| 507.0.3.0.00.01.072 | Cuota patronal de Seguro Educativo | 1,334 |
| 507.0.3.0.00.01.073 | Cuota patronal de Riesgo Profesional | 1,867 |
| 507.0.3.0.00.01.074 | Cuota patronal de Fondo Complementario | 267 |
| 507.0.3.0.00.01.076 | Cuota patronal especial-Enfermedad y maternidad | 490 |
| 507.0.3.0.00.01.079 | Otras contribuciones | 4,425 |
| 507.0.3.0.00.01.080 | Otros servicios personales | 3,802 |
| 507.0.3.0.00.01.101 | De edificios y locales | 1,800 |
| 507.0.3.0.00.01.115 | Telecomunicaciones | 1,900 |
| 507.0.3.0.00.01.120 | Impresión, encuadernación y otros | 1,000 |
| 507.0.3.0.00.01.141 | Viáticos dentro del país | 350 |
| 507.0.3.0.00.01.151 | Transporte dentro del país | 500 |
| 507.0.3.0.00.01.181 | Mantenimiento y reparación de edificios | 2,000 |
| 507.0.3.0.00.01.183 | Mantenimiento y reparación de mobiliario | 400 |
| 507.0.3.0.00.01.211 | Acabado textil | 150 |
| 507.0.3.0.00.01.232 | Papelería | 600 |
| 507.0.3.0.00.01.262 | Herramientas e instrumentos | 150 |
| 507.0.3.0.00.01.273 | Útiles de aseo y limpieza | 400 |
| 507.0.3.0.00.01.275 | Útiles y materiales de oficina | 700 |
| 507.0.3.0.00.01.340 | Equipo de oficina | 250 |
| 507.0.3.0.00.01.350 | Mobiliario de oficina | 500 |
| 507.0.3.0.00.01.370 | Maquinaria y equipos varios | 10 |



ARTÍCULO 2. EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE. El Presupuesto del Municipio de Aguadulce es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 3. OBJETO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio de Aguadulce.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto Municipal de Aguadulce.

CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Aguadulce.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria del Municipio de Aguadulce, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios recibidos.

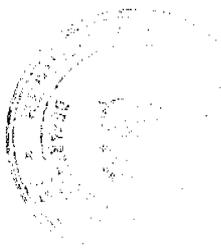
ARTÍCULO 6. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 7. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán al Tesorero Municipal o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal, las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos. El Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto elaborarán el flujo de caja por mes para el periodo fiscal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Tesorero Municipal o la persona encargada del presupuesto, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

ARTÍCULO 8. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 9. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago; conceptos que se definen a continuación:



COMPROMISO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituye la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO constituye la emisión y entrega de cheques o efectivo de caja municipal de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS



ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 11. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto, resolución o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTÍCULO 12. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporadas, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 13. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Ejecutivo Municipal un plan de reducción del gasto, el cual será sometido a la aprobación del Consejo Municipal, para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. El Tesorero Municipal podrá solicitar al Ejecutivo Municipal reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Ejecutivo Municipal comunicará según proceda al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 15. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos, ingresándolos a la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nal. de Panamá.



SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 16. NIVELES DE ASIGNACION DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 18. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de éstas lo llevarán la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 19. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal, quien las analizará a través de la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 20. ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACION. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 21. PAGO DE VACACIONES. Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el Presupuesto. Los funcionarios que haya acumulado más de dos meses de vacaciones, deberá hacer uso del excedente en forma programada.

ARTÍCULO 22. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante Decreto o Resuelto y sólo tendrá vigencia fiscal a la fecha de la toma de posesión.

ARTÍCULO 23. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias municipales, deberán ser de conocimiento de la Tesorería Municipal para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde.

ARTÍCULO 24. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto del Municipio, que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis (6) meses y el transitorio por un periodo no mayor a doce (12) meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

La contratación del personal contingente y del transitorio se hará con base en el detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.



PARÁGRAFO: Al realizarse nombramientos de personal transitorio y contingente, se debe incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 25. HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a esta partida, la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 26. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Tesorero Municipal, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, Secretario del Concejo, Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 27. SOBRETIEPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

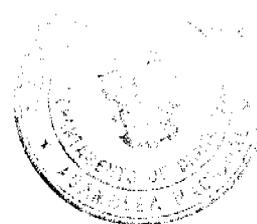
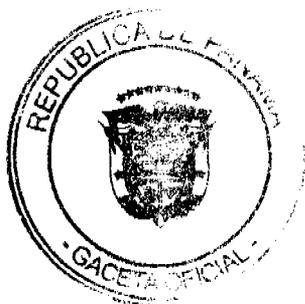
ARTÍCULO 28. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

| DESAYUNO | ALMUERZO | CENA | HOSPEDAJE | TOTAL |
|----------|----------|--------|-----------|---------|
| B/4.00 | B/9.00 | B/9.00 | B/33.00 | B/55.00 |

Quando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. Los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito, se les reconocerá transporte y alimentación.

ARTÍCULO 29. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, los viáticos serán los siguientes:

| | |
|--|------------------|
| Europa, Asia, África y Oceanía | B/600.00 diarios |
| Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile | B/450.00 diarios |
| México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina | B/350.00 diarios |



Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del 30% del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

ARTÍCULO 30. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

SECCIÓN TERCERA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS



ARTÍCULO 31. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes, con base a la ley vigente.

ARTÍCULO 32. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal para la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal contingente o transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 33. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo.

ARTÍCULO 34. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.



PARÁGRAFO: En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 35. TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el quince (15) de enero y el quince (15) de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 36. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior y de Emergencias Nacionales.

ARTÍCULO 37. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 38. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.



ARTÍCULO 39. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen se solicitarán al Consejo Municipal a través del Ejecutivo Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de febrero y el quince (15) de diciembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 40. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

ARTÍCULO 42. PLAZOS E INFORMES. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 43. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Municipio.

ARTÍCULO 45. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 46. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.



**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 47. CONTROL PREVIO. Se entiende por control previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario municipal encargado de emitirlo, las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

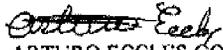
ARTÍCULO 48. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás dependencias o departamentos municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 49. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

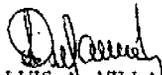
SON PARTES INTEGRANTES DE ESTE ACUERDO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- Anexo N° 1 Estructura de Personal
- Anexo N° 2 Detalle de Cuentas

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, SEIS (06) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010).


H.C. ARTURO ECCLES GONZÁLEZ
Presidente del Consejo Municipal

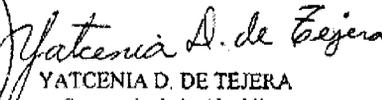



H.C. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Siete (07) de enero del año dos mil diez (2010).


OMAR A. CORNEJO RODRÍGUEZ
Alcalde del Distrito de Aguadulce




YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria de la Alcaldía



**ANEXO N°.1
MUNICIPIO DE AGUADULCE
ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2010**

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

| EMPL. | CARGO | NOMBRE | PRESUP. 2010 MENSUAL | MONTO ANUAL |
|-------|--------------------|----------------------|-------------------------|----------------|
| 1001 | Secretario General | Luis A. Villarruc G. | 800 | 9,600 |
| 1002 | Subsecretario | Juan A. Gonzalez M. | 365 | 4,380 |
| 1003 | Secretaria II | Gloria E. González | 350 | 4,200 |
| | | | 1,515 | 18,180 |

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

| EMPL. | CARGO | NOMBRE | PRESUP. 2010 MENSUAL | MONTO ANUAL |
|-------|-------------------------------|----------------------|-------------------------|----------------|
| 2001 | Alcalde | Omar A. Conejo R. | 2,000 | 24,000 |
| 2002 | Secretaria General | Yatemia D. de Tejera | 425 | 5,100 |
| 2003 | Secretaria II | Sherly Calderon S. | 350 | 4,200 |
| 2004 | Secretaria Judicial I | Heidy Flores Tuñón | 380 | 4,560 |
| 2005 | Secretaria III | Maxima Buitrago | 405 | 4,860 |
| 2007 | Trabajadora Manual I | Bcatriz Rivera | 325 | 3,900 |
| 2008 | Cotizador de Precios I | Miguel Rosales | 325 | 3,900 |
| 2009 | Inspector I | Nidia Tuñón | 325 | 3,900 |
| 2010 | Jefe de Compras y Proveeduría | Inés López | 450 | 5,400 |
| 2011 | Cotizador de Precios II | Nelvin Castillo | 375 | 4,500 |
| 2015 | Asistente Administrativo I | Silvia C. de Samudio | 420 | 5,040 |
| 2016 | Asesor Legal | Dalvis Del C. Muñoz | 700 | 8,400 |
| 2018 | Policia Municipal | | 325 | 3,900 |
| 2019 | Policia Municipal | | 325 | 3,900 |
| 2020 | Policia Municipal | | 325 | 3,900 |
| 2021 | Conductor de Vehículo I | | 325 | 3,900 |
| 2022 | Jefe de Personal | José Espinosa | 400 | 4,800 |
| 3006 | Oficial de Compras | Berta Carrion | 380 | 4,560 |
| 5025 | Trabajador Manual I | Carlos Visueti | 325 | 3,900 |
| | | | 8,885 | 106,620 |

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

| EMPL. | CARGO | NOMBRE | PRESUP. 2010 MENSUAL | MONTO ANUAL |
|-------|---------------------------------------|------------------------|-------------------------|----------------|
| 3001 | Tesorero Municipal | Luis Carlos Ramos | 750 | 9,000 |
| 3002 | Jefa de Contabilidad I | Devra Urriola C. | 575 | 6,900 |
| 3003 | Oficinista de Cobros III (Supervisor) | Lidys Stanzola | 350 | 4,200 |
| 3004 | Secretaria Administrativa | Elsic Ortega | 400 | 4,800 |
| 3005 | Asistente de Contabilidad | Nedelka Fernandez | 350 | 4,200 |
| 3007 | Ingeniero de Sistemas Computacionales | José Rodriguez | 650 | 7,800 |
| 3008 | Contador III (Supervisor) | Marigrace Del C. Ortiz | 400 | 4,800 |
| 3009 | Secretaria II | Julissa Pinzón | 350 | 4,200 |
| 3010 | Cajera I | Tayra Carvajal | 350 | 4,200 |
| 3011 | Contador II | Berta Juárez | 400 | 4,800 |
| 3013 | Inspector II | Angel Bonilla | 375 | 4,500 |
| 3014 | Recaudador I | Nitza Pinzón | 350 | 4,200 |
| 3015 | Asistente de Placas I | Lucinda Stanzola | 350 | 4,200 |
| 5008 | Auxiliar de Cajero | Rigoberto González | 350 | 4,200 |
| | | | 6,000 | 72,000 |



**ANEXO N°.1
MUNICIPIO DE AGUADULCE
ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2010**

INGENIERIA MUNICIPAL

| EMPL. | CARGO | NOMBRE | PRESUP. 2010 MENSUAL | MONTO ANUAL |
|-------|------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------|
| 2017 | Secretaria II | Yarleni Vega Nieto | 350 | 4,200 |
| 4001 | Ingeniero Municipal | Edwin Pérez | 640 | 7,680 |
| 4002 | Topografo II | Erick Rios | 420 | 5,040 |
| 4003 | Secretaria III | Emyd Castillo | 420 | 5,040 |
| 4004 | Inspector I | César Oldemar Campos | 370 | 4,440 |
| 4005 | Inspector II | Sebastián Barrios | 400 | 4,800 |
| 4006 | Supervisor de Obras | Maximino Tuñón | 500 | 6,000 |
| 4007 | Inspectora Jefe | Lirioth Lourdes Pérez | 400 | 4,800 |
| 4008 | Dibujante Cartógrafo I | Anabel Prescilla | 400 | 4,800 |
| 4009 | Secretaria I | Mirna B. de De Gracia | 325 | 3,900 |
| | | | 4,225 | 50,700 |

ASEO

| EMPL. | CARGO | NOMBRE | PRESUP. 2010 MENSUAL | MONTO ANUAL |
|-------|---|----------------------|-------------------------|----------------|
| 5001 | Jefe de Servicios Generales | Juan González P. | 400 | 4,800 |
| 5002 | Conductor de Vehículo I | Rodolfo Campos | 325 | 3,900 |
| 5004 | Trabajador Manual I | Héctor Magin Ortega | 325 | 3,900 |
| 5005 | Conductor de Vehículo I | René Espinosa | 325 | 3,900 |
| 5006 | Conductor de Vehículo I | Emilio Ortega | 325 | 3,900 |
| 5007 | Trabajador de Asco Urbano | Orlando González | 325 | 3,900 |
| 5009 | Trabajador de Asco Urbano | Joaquín Herrera | 325 | 3,900 |
| 5010 | Trabajador de Asco Urbano | Luis Morales | 325 | 3,900 |
| 5011 | Trabajador de Asco Urbano | José Basilio Ledezma | 325 | 3,900 |
| 5012 | Trabajador de Asco Urbano | Alexander Cruz | 325 | 3,900 |
| 5013 | Trabajador de Asco Urbano | Josué G. Castrujón | 325 | 3,900 |
| 5014 | Trabajador Manual I | Cirilo Cruz | 325 | 3,900 |
| 5015 | Trabajador de Asco Urbano | Luis De Gracia | 325 | 3,900 |
| 5016 | Trabajador Manual I | Crescencio Cruz | 325 | 3,900 |
| 5017 | Trabajador Manual de Control de Contaminación | Ricardo De Gracia | 325 | 3,900 |
| 5018 | Trabajador de Asco Urbano | Luis Agrazat | 325 | 3,900 |
| 5019 | Trabajador Manual I | Miguel Ángel Ortiz | 325 | 3,900 |
| 5020 | Conductor de Vehículo I | Carlos Díaz | 325 | 3,900 |
| 5021 | Trabajador de Asco Urbano | Ariel Herrera | 325 | 3,900 |
| 5022 | Trabajador Manual de Control de Contaminación | Rubén Fernández | 325 | 3,900 |
| 5023 | Jefe de Asco Urbano | Justo Pastor Guevara | 380 | 4,560 |
| 5024 | Trabajador de Asco Urbano | Hermes A. Real | 325 | 3,900 |
| 5026 | Trabajador de Asco Urbano | Fernando Vanegas | 325 | 3,900 |
| 5027 | Trabajador Manual I | José Ayala | 325 | 3,900 |
| 6005 | Trabajador manual I | José Ángel Pérez | 325 | 3,900 |
| 6006 | Trabajador de Asco Urbano | Irving Ortiz | 325 | 3,900 |
| 6010 | Trabajador Manual I | Rodolfo De León | 325 | 3,900 |
| | | | 8,905 | 106,860 |



ANEXO N°.1
MUNICIPIO DE AGUADULCE
ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2010

CORREGIDURÍAS

| EMPL. | CARGO | NOMBRE | PRESUP. 2010 MENSUAL | MONTO ANUAL |
|-------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|----------------|
| 2006 | Trabajadora Manual I | Lidia Fernández | 325 | 3,900 |
| 2012 | Secretaria I | Milagros Patricia Torres | 325 | 3,900 |
| 2013 | Secretaria I | Linda Ortiz | 325 | 3,900 |
| 2014 | Secretaria I | Toonla Pinzón | 325 | 3,900 |
| 3012 | Secretaria Judicial I | Maximina Bernal | 345 | 4,140 |
| 5003 | Trabajador Manual I | Rafael Berenguer | 325 | 3,900 |
| 6001 | Corregidor I | Ailén Tuñón Frago | 400 | 4,800 |
| 6002 | Secretaria I | Celedonia Tuñón | 325 | 3,900 |
| 6003 | Corregidor I | Camilo López | 400 | 4,800 |
| 6004 | Secretaria Judicial I | Damaris de Vásquez | 345 | 4,140 |
| 6007 | Corregidor I | Hermínio Frías | 400 | 4,800 |
| 6008 | Secretaria Judicial I | Zuleika Aguilar | 325 | 3,900 |
| 6009 | Trabajador Manual I | José Fernández | 325 | 3,900 |
| 6011 | Jardinero | Alberto De León | 325 | 3,900 |
| 6012 | Corregidora I | Martizel vanegas | 400 | 4,800 |
| 6013 | Secretaria Judicial I | Ana Lurys Villarreal | 325 | 3,900 |
| 6014 | Trabajador Manual I | Félix Fuentes M. | 325 | 3,900 |
| 6015 | Trabajador Manual I | Alberto Villegas R. | 325 | 3,900 |
| 6016 | Corregidora I | Amarilis Madrid | 400 | 4,800 |
| 6017 | Secretaria Judicial I | Martza Real | 325 | 3,900 |
| 6018 | Trabajadora Manual I | Clarith De León | 325 | 3,900 |
| | | | 7,240 | 86,880 |



**ANEXO Nº 2
MUNICIPIO DE AGUADULCE
DETALLE DE CUENTA
VIGENCIA FISCAL 2010**

CONSEJO MUNICIPAL

| | | |
|------------|---|------------|
| 030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS B/. 100.00 mensuales del Secretario General del Concejo | 1,200.00 |
| 151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS GASTOS DE MOVILIZACIÓN B/. 350.00 mensuales del Presidente del Concejo..... B/. 4,200.00 B/. 125.00 mensuales del Vicepresidente del Concejo..... B/. 1,500.00 B/. 50.00 mensuales del Presidente Comisión de Hacienda.... B/. 600.00 | 6,300.00 |
| 340 | EQUIPO DE OFICINA Fax de papel bond | 300.00 |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA Archivador de metal de 4 gavetas | 150.00 |
| 370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS Dos (2) unidades de aire acondicionado tipo Split para las oficinas del Concejo | 1,500.00 |
| 633 | SUBSIDIOS DEPORTIVOS Subvención a la piscina municipal (B/. 50.00 mensuales)..... B/. 600.00 Apoyo a la Liga Provincial de Béisbol Coclé..... B/. 300.00 Apoyo a las Pequeñas Ligas de Béisbol de Coclé..... B/. 200.00 Mano de obra limpieza piscinas de la playa (B/. 50.00 mensuales)... B/. 600.00 Compra de clorox, detergentes, etc. para limpieza piscinas de la Playa (B/. 20.00 mensuales)..... B/. 240.00 | 1,940.00 |
| 641 | GOBIERNO CENTRAL Comedores escolares (8 meses)..... B/. 12,880.00 Subvención al Centro Cultural de Pocrí..... B/. 1,109.00 Apoyo a Biblioteca Pública Abelardo Herrera Aguadulce..... B/. 320.00 Apoyo a la Biblioteca Pública de El Roble..... B/. 30.00 Apoyo a la Biblioteca Pública de El Cristo..... B/. 190.00 | 14,529.00 |
| 646 | MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES Corregimiento Aguadulce Cab..... B/. 32,845.00 Corregimiento Pocrí..... B/. 32,845.00 Corregimiento El Cristo..... B/. 32,845.00 Corregimiento El Roble..... B/. 32,845.00 Corregimiento Barrios Unidos..... B/. 32,845.00 | 164,225.00 |

ALCALDÍA MUNICIPAL

| | | |
|------------|---|-----------|
| 030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS B/. 800.00 mensuales del Alcalde del Distrito | 9,600.00 |
| 105 | ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE Alquiler de equipo, como camión o carreta para actividades de San Juan, fundación del distrito, desfile de Navidad y otras actividades de la Alcaldía. | 2,000.00 |
| 151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS Son B/. 1,000.00 mensuales para gastos de movilización del Alcalde | 12,000.00 |
| 172 | SERVICIOS ESPECIALES B/. 300.00 mensuales servicios especiales al Relacionista Público de la Alcaldía | 3,600.00 |



| ANEXO Nº.2 MUNICIPIO DE AGUADULCE DETALLE DE CUENTA VIGENCIA FISCAL 2010 | | |
|---|--|----------|
| 271 | ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR Compra de microonda | 80.00 |
| 297 | PRODUCTOS VARIOS Para cancelar cuentas pendientes a proveedores y vigencia expirada | 2,000.00 |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA Compra de silla para Asesora Legal, escritorio, silla ejecutiva del Alcalde. | 1,000.00 |
| 370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS Compra de una copiadora multifuncional, 3 impresoras, 1 cámara digital, 1 refrigeradora, telefax, 1 sumadora. | 4,000.00 |
| 639 | OTROS SIN FINES DE LUCRO Apoyo a Damas Rosadas B/. 600.00 Para AMUPA B/. 500.00 Apoyo a la Semana Santa B/. 500.00 Apoyo a fiestas religiosas de San Juan, Virgen del Carmen, San Pedro y otros B/. 2,000.00 | 3,600.00 |
| 641 | GOBIERNO CENTRAL Compañía de Bomberos B/. 1,200.00 Cruz Roja B/. 1,200.00 Fundación Apoyo de María B/. 600.00 Biblioteca de la Biblioteca de El Roble B/. 2,100.00 | 5,100.00 |

| TESORERÍA MUNICIPAL | | |
|----------------------------|--|----------|
| 030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS B/. 300.00 mensuales del Tesorero Municipal | 3,600.00 |
| 151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS B/. 500.00 mensuales para gastos de movilización del Tesorero | 6,300.00 |
| 091 | SUELDOS Pago de vacaciones | 750.00 |

| AUDITORÍA | | |
|------------------|---------------------------------|----------|
| 380 | Compra de equipo de computación | 1,000.00 |

| INGENIERÍA MUNICIPAL | | |
|-----------------------------|---|----------|
| 030 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS Son 100.00 mensuales del Ingeniero Municipal | 1,200.00 |

| DEPARTAMENTO DE ASEO | | |
|-----------------------------|--|----------|
| 309 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS Compra de dos (2) máquinas Wíras para Arcas Verdes | 1,500.00 |

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

ACUERDO NÚMERO DOS (02)

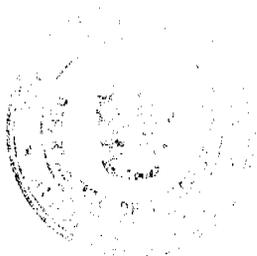
DEL 21 DE ENERO DEL 2010

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO NOMBRA A LA SECRETARIA ASISTENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO LA SEÑORITA YERITZA ATENCIO CASTILLO A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que dicho cargo ha quedado vacante ya que la señorita Evelyn Lezcano ha sido asignada a otro cargo en el Municipio de Renacimiento, por lo que se hace necesario nombrar a otra persona que ocupe dicho cargo.



2. Que la Señorita YERITZA MARITZEL ATENCIO CASTILLO, con cedula de identidad personal número **CUATRO -SETECIENTOS TREINTA Y CINCO OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (4-735-874)**, nacida el 13 de junio de 1984, hija de Jesús Atencio y Olga Castillo, residente en Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, quien fue postulada para el cargo de Secretaria Asistente del Concejo Municipal, y fue aprobada por mayoría.

3. Que en vista de la gran cantidad de documentos que se tramitan en este departamento se requiere de una persona que colabore a la secretaria titular.

Que el Concejo Municipal, reunido en pleno y por unanimidad:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la Señorita Yeritza M. Atencio C., de generales anteriormente conocidas, como Secretaria Asistente del Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, a partir del 01 de Febrero de 2010, con un salario mensual de B/.350.00 por mes.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de la fecha de promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 21 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2010.

H.R. JACOBO PEREZ

PRESIDENTE DEL CONCEJO

EVELIN LEZCANO

SECRETARIA

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

SR. ONELIO MIRANDA

ALCALDE MUNICIPAL

KARO JIMENEZ

SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO

ACUERDO NÚMERO CUATRO (04)
DEL 10 DE MARZO DEL 2010.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERÍODO FISCAL 2010, POR UN MONTO DE OCHOCIENTOS VEINTE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS (B/. 820,387.00).

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y:

CONSIDERANDO

- Que es facultad del Concejo municipal crear Créditos Extraordinarios para Crear y Fortalecer las partidas del Presupuesto Fiscal.
- Que se ha recibido un Ingreso en concepto de Impuesto de Edificación y Reedificación con el código 1.1.2.8.04, por un monto de B/.820,387.00, por lo tanto se hace necesario modificar las Partidas del Presupuesto 2010 de Ingresos y Egresos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar un Crédito Extraordinario de Ingresos de Ochocientos Veinte Mil, Trescientos Ochenta y Siete con (B/.820,387.00), la cual serán distribuidas de la siguiente manera:

INGRESOS

| CODIGO | DETALLE | PRESUPUESTO 2010 | INCREMENTO | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------|------------------------|
| 1.1.2.8.04 | Edificaciones y Reedificaciones | 172,763.00 | 820,387.00 | 993,150.00 |
| EGRESOS | | | | |
| CODIGO | DETALLE | PRESUPUESTO 2010 | INCREMENTO | PRESUPUESTO MODIFICADO |
| CONCEJO | | | | |
| | | PRESUPUESTO LEY MODIFICADO | INCREMENTO | |
| 001 | PERSONAL FIJO | 2,000.00 | 1,000.00 | 10,000.00 |
| 071 | CUOTA DE S. S. | 1,296.00 | 100.00 | 1,396.00 |
| 072 | CUOTA DE S. E. | 213.00 | 30.00 | 268.00 |
| 073 | CUOTA R.F. | 220.00 | 75.00 | 295.00 |
| 074 | CUOTA F.C. | 32.00 | 75.00 | 107.00 |
| 076 | CUOTA ENFERM. Y MATERN. | 70.00 | 50.00 | 120.00 |
| 115 | TELECOMUNICACIONES | 2500.00 | 4000.00 | 6400.00 |
| 141 | VIATICOS H.R. (R) | 4000.00 | 8000.00 | 12,000.00 |
| 151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS | 35400.00 | 17550.00 | 52950.00 |
| 232 | PAPELERIA | 500.00 | 400.00 | 900.00 |
| 265 | MAT Y SUM. DE COMPUTO | 1,000.00 | 200.00 | 1200.00 |
| 275 | UTILES DE OFICINA | 500.00 | 400.00 | 900.00 |
| 646 | JUNTAS COMUNALES | 240,000.00 | 440,000.00 | 680,000.00 |
| TRASLADOS DE ALCALDIA | | | | |
| 001 | PERSONAL FIJO | 41,520.00 | 4,000.00 | 45,520.00 |
| 050 | DECIMO TERCER MES | 6,103.00 | 950.00 | 7053.00 |
| 071 | CUOTA DE S. S. | 3,321.00 | 500.00 | 3821.00 |
| 072 | CUOTA DE S. E. | 1001.00 | 280.00 | 1201.00 |
| 073 | CUOTA R.F. | 1855.00 | 170.00 | 2025.00 |
| 074 | CUOTA F.C. | 170.00 | 180.00 | 350.00 |
| 076 | CUOTA ENFERM. Y MATERN. | 500.00 | 250.00 | 750.00 |
| 115 | TELECOMUNICACIONES | 1,800.00 | 2,000.00 | 3800.00 |
| 141 | VIATICOS DENTRO DEL PAIS | 1,000.00 | 1,500.00 | 2,500.00 |
| 151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS | 1000.00 | 1,500.00 | 2,500.00 |
| 142 | VIATICOS AL EXTERIOR | 500.00 | 4,500.00 | 4,900.00 |
| 181 | MANTEN. DE EDIFICIO | 1,000.00 | 20,000.00 | 21,000.00 |
| 232 | PAPELERIA | 600.00 | 1,000.00 | 1,600.00 |
| 265 | MAT. Y SUM. DE COMPUTO | 1,000.00 | 1,500.00 | 2,500.00 |
| 275 | UTILES DE OFICINA | 500.00 | 1,000.00 | 1,500.00 |
| 314 | TERRESTRE | 250,000.00 | 190,000.00 | 440,000.00 |
| 611 | DONATIVOS DE LA ALCALDIA | 7,000.00 | 15,000.00 | 22,000.00 |
| 970 | PROYECTOS COMUNITARIOS | 65,000.00 | 38,500.00 | 123,500.00 |
| 624 | BECCAS DE ESTUDIO | 0.00 | 10,000.00 | 10,000.00 |



| | | TRASLADOS DE TESORERIA | | |
|-----|---------------------------------------|----------------------------------|-----------|-----------|
| 001 | PERSONAL FIJO | 26460.00 | 3,660.00 | 30110.00 |
| 050 | DECIMO TERCER MES | 2730.00 | 500.00 | 3230.00 |
| 071 | CUOTA DE S. S. | 4893.00 | 100.00 | 4993.00 |
| 072 | CUOTA DE S.E. | 360.00 | 50.00 | 410.00 |
| 073 | CUOTA R.P. | 220.00 | 75.00 | 295.00 |
| 074 | CUOTA F.C. | 803.00 | 75.00 | 878.00 |
| 076 | CUOTA ENFERM. Y MATERN. | 290.00 | 50.00 | 340.00 |
| 115 | TELECOMUNICACIONES | 2060.00 | 1000.00 | 3060.00 |
| 232 | PAPELERIA | 700.00 | 37.00 | 737.00 |
| | | TRASLADOS DE CORREGIDURIA | | |
| 002 | PERSONAL TRANSITORIO | 2,625.00 | 200.00 | 2,925.00 |
| 181 | MANTENIMIENTO DE BIFICIO | 0.00 | 10,000.00 | 10,000.00 |
| | | CREAR LOS RENGLONES | | |
| 269 | OTROS PRODUCTOS VARIOS CONCEJO | | 1500.00 | 1500.00 |
| 269 | OTROS PRODUCTOS VARIOS CONTROL FISCAL | | 300.00 | 300.00 |
| 340 | EQUIPO DE OFICINA CONCEJO | | 2000.00 | 2000.00 |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA CONCEJO | | 6000.00 | 6000.00 |

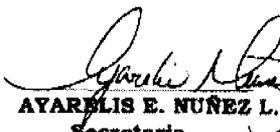
Fundamento de Derecho Artículo 124 y 125 de la ley 106 del 08 de Octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984.

ARTICULO SEGUNDO: En vista de la solicitud presentada por el señor Alcalde de crear cuatro (4) renglones, 269 de Otros Productos Varios para el Concejo y Control Fiscal, y la 340 de Equipo de Oficina y la 350 de Mobiliario de Oficina para el Concejo Municipal, todos ellos ascienden a la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS B/.(9800.00).

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezara a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2010.


H. R. JACOBO PEREZ
Presidente del Concejo


AYARELIS E. NUÑEZ L.
Secretaria

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.


Sr. ONELIO MIRANDA
Alcalde Municipal


KARO MIRANDA
Secretaria

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN DECRETO EJECUTIVO No. 97 DE 9 DE MARZO DE 2010 EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26510 DE 13 DE ABRIL DE 2010 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO N.º 97
(de 9 de *Marzo* de 2010)

“Por el cual se Autoriza a la **Dirección Nacional de Reforma Agraria**, del **Ministerio de Desarrollo Agropecuario**, adjudicar a favor del **Patronato del Servicio Nacional de Nutrición**, hasta quinientas hectáreas (**500 hectáreas**) de tierras nacionales baldías, a lo largo del Territorio Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el **Patronato del Servicio Nacional de Nutrición (PSNN)**, creado mediante **Ley N.º 57 de 19 de diciembre de 1951 modificada por la Ley N.º 17 de 19 de noviembre de 1990**, es una organización especial sin fines de lucro, formada por grupos cívicos, gremiales, religiosos, padres de familia e instituciones gubernamentales, cuya finalidad es la de mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de la población infantil, escolar, mujeres embarazadas y madres lactantes, a través de **Proyectos de Alimentación Complementaria** aunados a proyectos de producción de alimentos y actividades de educación alimentaria.

Que para el cumplimiento de las finalidades propuestas, desde 1995 se inicia un programa orientado a la producción de alimentos en grupos vulnerables que viven en áreas rurales de pobreza y extrema pobreza, bajo el modelo desarrollado por la **Dirección Nacional de Desarrollo Rural del Ministerio de Desarrollo Agropecuario**, el cual organizaba a las familias en terrenos que eran dados en calidad de préstamos por alguno de los miembros del Proyecto, con el desenlace negativo de que al cabo de un año de haberse iniciado el Proyecto, los dueños de la tierra reclamaban su propiedad, aún con la existencia del acuerdo notariado y refrendado por el Corregidor del área en donde se desarrollaba el mismo.

Que para garantizar la inversión realizada en cada granja, gracias al aporte del sector privado, no se perdiera y sobre todo el desánimo en los grupos participantes al ver que su esfuerzo y trabajo no logró los resultados esperados, el **Patronato del Servicio Nacional de Nutrición**, modificó (1998) el modelo de Granjas de Producción Sostenibles, con el objetivo primordial de ayudar de forma comunitaria a un número determinado de familias que convergen en una extensión de terreno en donde se implementa el Proyecto, introduciendo la variante de que, el área de terreno donde se desarrollara la granja, formara parte del Patrimonio del Patronato, en un inicio.

Que, con la compra o donación de la tierra por parte de los lugareños del área a favor del **Patronato**, se ha garantizado la perpetuidad del Proyecto y sobre todo se ha logrado que los campesinos perciban el sentimiento de pertenencia hacia el mismo, de trabajar de forma organizada y de manera grupal, favoreciendo además el establecimiento de rubros permanentes tales como árboles maderables y frutales con el compromiso de ambas partes del traspaso de la propiedad del terreno a los grupos organizados con personería jurídica, pasado el tiempo de evaluación de los grupos.

Que a la fecha el **Patronato del Servicio Nacional de Nutrición** ha tramitado, con la **Dirección de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario**, un total de **125 títulos de propiedad** de un universo de **365 hectáreas con 9,679.84 m²**, sobrepasándose en titular **165 hectáreas + 9,679.84 m²**, de lo permitido por la norma legal existente, (en el Artículo 12 del Código Agrario), por lo que fue necesaria la autorización del Órgano Ejecutivo, para que el **Ministerio de Desarrollo Agropecuario**, a través de la **Dirección Nacional Encargada**, expidiera Títulos de propiedad a favor del **Patronato** hasta **500 hectáreas**.



DECRETA:

Artículo 1: Autorizar al **Ministerio de Desarrollo Agropecuario**, mediante la **Dirección Nacional de Reforma Agraria**, para que se le adjudique tierras nacionales baldías a título oneroso a favor del **Patronato del Servicio Nacional de Nutrición** hasta 500 hectáreas, para uso exclusivo del **Programa de Granjas de Producción Sostenible**.

Artículo 2: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la **Gaceta Oficial**.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Marzo de 2010.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


VICTOR MANUEL PEREZ BATISTA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS

ANUNCIO. Por este medio informo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que **CABLEUNION, S.A.** inscrita Ficha 463828 y Documento 677426, ha vendido a **CABLE AND WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, sociedad inscrita a la Ficha 302083, Rollo 46004 e Imagen 0187 la mayor parte de sus activos. Riad Chammas. Pasaporte No. 1017130899. Representante Legal. L. 201-334848. Tercera publicación.

AVISO. Yo, **ESTHER MARÍA VALDÉS VILLEGAS**, con cédula número 4-118-122, propietaria del establecimiento comercial denominado **COCO S GREEN BAR & RESTAURANT**, con licencia comercial tipo B, con número 12408, notifico por este medio que he traspasado todos los derechos y obligaciones al nuevo propietario **CARLOS ALBERTO CASTRELLÓN AVENDAÑO**, con cédula número 4-136-2202 a partir del 25 de marzo de 2010. L. 201-334892. Primera publicación.

La Chorrera, 29 de marzo de 2010. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo: **EDGARDO IVAN SEGURA RAMOS**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-716-1940, propietario del aviso de operación No. 8-716-1940-2010-199141, cuya razón comercial es **ANIMALS WORLD**, ubicado distrito de Arraiján, corregimiento Cerro Silvestre, Nuevo Chorrillo, calle principal, que me autoriza a la clínica veterinaria, consulta, tratamiento en general, vacuna, cirugías, peluquería, venta de medicamentos y accesorios, hago constar que he traspasado todos mis derechos a la señora **ANA LUISA MARTÍNEZ LEDEZMA**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-713-815. Atentamente, Edgardo Iván Segura Ramos. Cédula No. 8-716-1940. L. 201-334814. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO No. 019 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **SECUNDINO SUGASTI PIMENTEL**, varón, panameño, casado, médico, con residencia en Calle Santiago Barraza, casa No. 3523, teléfono No. 254-1229, cédula de identidad personal No. 8-229-1663, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Tecas, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde hay una casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 118.440 Mts. Sur: Calle 49 Norte con: 130.66 Mts. Este: Calle Las Tecas con: 87.128 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 79.886 Mts. Área total del terreno nueve mil novecientos cuatro metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (9,904.45 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de marzo de dos mil diez. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiséis (26) de marzo de dos mil diez. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-3334851.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-069-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que los señores (a) **GOMILICIO RIVAS ZAMBRANO** y **ALFREDO RIVAS ZAMBRANO**, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento Pedregal, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-513-1600 y 8-200-1375. Han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-049-08 del 11 de marzo de 2008, según plano aprobado No. 808-13-20712, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 9982.03 m2 que forman parte de la Finca No. 29,651, inscrita al Tomo 727, Folio 94, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, corregimiento Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Luis Moral Pérez. Sur: Santiago Ruiz Ríos, Ángel Domínguez y quebrada Bandera. Este: Ramón Rivas Zambrano, Leonardo Alonso Zambrano, camino de 8.00 metros y Manuel Rivas Zambrano y otros. Oeste: Juan Arturo Martinelli Sosa. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pedregal y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 31 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) LICDO. PABLO VILLALOBOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. ESTRELLA PITY. Secretaria Ad-Hoc. L.201-334881.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-074-06. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SEBERINO CORREOSO VILLARREAL**, vecino (a) de Villa Rosario, corregimiento de Villa Rosario, del distrito de Capiá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-97-878, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-085-08 del 17 de abril de 2008, según plano aprobado No. 803-12-20304, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2.912.34 m2 que forman parte de la Finca No. 1893, Tomo 35 y Folio 182, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Pita, corregimiento Villa Rosario, distrito de Capiá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Liborio Hernández y vereda. Sur: Camino de tierra hacia otras fincas. Este: Justa Tuñón Bernal. Oeste: Patricio Aragón Silva. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Villa Rosario y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 7 días del mes de abril de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. ESTRELLA PITY. Secretaria Ad-Hoc. L.201-334887.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-075-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PANTALEON MELA**, vecino (a) de Villa Rosario, corregimiento de Villa Rosario, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-219-2265, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-064-08 del 25 de marzo de 2008, según plano aprobado No. 803-12-20305, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 889.41 m2 que forman parte de la Finca No. 1893, Tomo 35 y Folio 182, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Pita, corregimiento Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Teodoro Tuñón Bernal. Sur: Vereda de 4.00 metros de ancho, Liborio Hernández. Este: Máximo Tuñón Bernal. Oeste: Quebrada La Viuda, Patricio Aragón Silva. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Villa Rosario y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 7 días del mes de abril de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. ESTRELLA PITTY. Secretaria Ad-Hoc. L.201-334888.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 035-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CEFERINO GAITÁN POLANCO**, vecino (a) de Cermeño, corregimiento Cermeño, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-510-229, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-229-07 del 2 de marzo de 2007, según plano aprobado No. 803-04-19215, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 26 Has. + 9508.38 M2, que será segregada de la finca No. 3119, inscrita al tomo 62, folio 130 denominada LAS CRUCES, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Monte Oscuro, corregimiento Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ceferino Gaitán Polanco y Laura María Rivera. Sur: Apelagio Menchaca y Braulio Arcia. Este: Braulio Arcia. Oeste: Ceferino Gaitán Polanco y Apelagio Menchaca. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cermeño. Copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 05 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-334894.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 036-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CEFERINO GAITÁN POLANCO**, vecino (a) de Cermeño, corregimiento Cermeño, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-510-229, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-229-07 del 2 de marzo de 2007, según plano aprobado No. 803-04-19489, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 4868.52 M2, que será segregada de la finca No. 3119, inscrita al tomo 62, folio 130 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Monte Oscuro, corregimiento Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Anel Sáenz, Rogelio Menchaca. Sur: Rolando Caraballo, camino de 10.00 mts. a Monte Oscuro. Este: Laura Rivera, Adolfo Rivera. Oeste: Asentamiento Brigadier, Anastasio González, Modesto Ediberto Sánchez Camaño. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cermeño. Copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 05 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-334890.

